

VSC-PARP-006-2023

ESTADO No. PARP-006-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **03 de febrero de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	503987	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	1/02/2023	34	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que mediante Auto Par Pasto No. 380 del 14 de septiembre de 2022, notificado en estado jurídico PARP-075-22 del 23 de septiembre de 2022, informó que registra un mayor valor pagado por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad, por valor equivalente a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2.626) . Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 18 del 20 de enero de 2023 . 2. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 18 del 20 de enero de 2023 . 3. INFORMAR al titular minero que el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración deberá ser cancelado a más tardar el día 19 de junio de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 18 del 20 de enero de 2023 .

				4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 503987 que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No. 54355-0 del 28 de junio de 2022 en el Sistema Integrado de Gestión Minera - Anna minería, será evaluada técnicamente y jurídicamente mediante el mismo aplicativo, a través del cual se acogerá la actuación que corresponda. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 18 del 20 de enero de 2023. 5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 503987, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 18 del 20 de enero de 2023. 6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503987 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503987 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental. 8. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503987, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones: - Superposición Total Catastro Predial capa de Predio Rural, Mapa de tierras - ZONA MACROFOCALIZADAS: PUTUMAYO-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - ZONA MICRO FOCALIZADA: 955-Unidad de Restitución de Tierras — URT- veredas restantes del Municipio de Valle del Guamuez Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 18 del 20 de enero de 2023.
--	--	--	--	---

					10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 18 del 20 de enero de 2023. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504876	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	1/02/2023	35	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504876, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 23 de 26 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504876 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en Auto Par Pasto No. 411 de fecha 17 de noviembre de 2022, notificado en estado jurídico PARP-079-22 del 22 de noviembre de 2022, así: - Presentación del Plan de Trabajo de Explotación. - Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022.

				Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 23 de 26 de enero de 2023. 2. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 23 de 26 de enero de 2023. 3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504876, que NO puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 23 de 26 de enero de 2023. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504876, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones: - Superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 08/12/2019 - Superposición total con INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS - Superposición total con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL - Superposición parcial con Zona Especial - Áreas Susceptibles de la Minería – Concertación Municipio de Puerto Asís - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO PUERTO ASÍS - PUTUMAYO - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/127.%20ACTA%20MUNICIPIO%20%20PUERTO%, ACTUALIZACIÓN 29/11/2018. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10. del Concepto Técnico Par Pasto No. 23 de 26 de enero de 2023. 5. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504876, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 6. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504876, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 23 de 26 de enero de 2023.
--	--	--	--	---

					8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502337	CONSORCIO CM PUTUMAYO	1/02/2023	36	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502337, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres II, III y IV de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 020 del 24 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502337 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en Auto Par Pasto No. 290 de fecha 17 de junio de 2022, notificado en estado jurídico PARP-053-22 del 21 de junio de 2022, así: - Presentación del Plan de Trabajo de Explotación. - Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 020 del 24 de enero de 2023.

					2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502337 que deberá presentar el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. 3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 020 del 24 de enero de 2023. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502337, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina superposición TOTAL con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierra, por lo tanto, se informa de dicha superposición es de carácter informativo y con zona susceptible la minería, superposición PARCIAL con reguardo Indígena SAN FRANCISCO, superposición PARCIALMENTE CON ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2DA. Lo anterior deberá ser objeto de consideración dentro del proceso de sustracción de área que trámite ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502337, que deberá presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme de sustracción del área de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da, por lo cual solo se podrá adelantar actividades de explotación una vez se tramite la sustracción del área de Reserva Forestal Ley 2da Central expedida por autoridad ambiental competente. 6. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 502337, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 7. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 502337, NO cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 020 del 24 de enero de 2023.
--	--	--	--	--	--

					9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	502577	MUNICIPIO DE VILLAGARZON	2/2/2023	37	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502577, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 19 del 20 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502577, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 19 del 20 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502577, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de

				2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 19 del 20 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 19 del 20 de enero de 2023. 2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502577, que NO puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 19 del 20 de enero de 2023. 3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 502577, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 502577, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 19 del 20 de enero de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

					7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	504854	CONSORCIO SANDE	2/2/2023	38	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504854 , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 22 del 26 de enero de 2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504854 , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 22 del 26 de enero de 2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504854 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 , de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 22 del 26 de enero de 2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de

					imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 22 del 26 de enero de 2023. 2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504854, que NO puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 22 del 26 de enero de 2023. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504854 que el área otorgada presenta superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 08/12/2019, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS, superposición TOTAL con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 22 del 26 de enero de 2023. 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504854, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 5. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504854, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 22 del 26 de enero de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

					8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	506039	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	2/2/2023	39	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506039 , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 24 del 26 de enero de 2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506039 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 , de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 24 del 26 de enero de 2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que el Plan de Trabajo de Explotación allegado con radicado No. 20225501069582 del 07 de octubre de 2022, se encuentra en evaluación y sus recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 24 del 26 de enero de 2023 .

					2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 24 del 26 de enero de 2023. 3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506039, que NO puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 24 del 26 de enero de 2023. 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506039 presenta superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 08/12/2019, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS, superposición TOTAL con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 24 del 26 de enero de 2023. 5. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506039, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 6. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506039, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 24 del 26 de enero de 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	506041	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	2/2/2023	40	REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 25 del 26 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 25 del 26 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que el Plan de Trabajo de Explotación allegado con radicado No. 20225501069232 del 04 de octubre de 2022, se encuentra en evaluación y sus recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 25 del 26 de enero de 2023. 2. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 25 del 26 de enero de 2023.
--	--	--	--	---

					3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506041, que NO puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 25 del 26 de enero de 2023. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506041 que el área otorgada presenta superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 08/12/2019, superposición parcial con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 25 del 26 de enero de 2023. 5. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506041, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 6. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506041, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 25 del 26 de enero de 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	506301	MUNICIPIO DE ILES	2/2/2023	41	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506301, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y

				recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 26 del 26 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506301, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 26 del 26 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 26 del 26 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 26 del 26 de enero de 2023.
--	--	--	--	--

					2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506301, que NO puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 26 del 26 de enero de 2023. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506301 que el área otorgada presenta superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 08/12/2019, superposición TOTAL con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 26 del 26 de enero de 2023. 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506301, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 5. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506301, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 26 del 26 de enero de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 17 - de 17

Se desfija hoy, **03 de febrero de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Diana Arteaga – Abogada Par Pasto